

# LA CENSURA,

## REVISTA MENSUAL.

PUBLICANLA EL EDITOR Y SOCIOS LITERARIOS DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

### LITURGIA.

#### 170. MISALES, BREVIARIOS, HORAS, DIURNOS y otros libros del rezo divino.

Es tan descarada y escandalosa la introduccion y venta de libros extranjeros del rezo que se hace en todas partes de España, que nos creemos obligados á clamar contra ella, poniendo al paso de manifiesto lo que hay en esta grave cuestion.

El santo pontífice Pio V, de gloriosa memoria, deseoso de llevar á efecto lo que se trató y acordó en el sacrosanto concilio tridentino sobre la impresion y uso de los libros sagrados, mandó hacer y ordenar el breviario, diurno, misal y horas de nuestra Señora, y que por ellos solamente y no por otros rezasen y celebrasen los divinos oficios las iglesias y todas las personas obligadas en toda la cristiandad. Los expresados libros, conformes con los originales que S. Santidad habia puesto por modelo, se imprimian solo en Roma en la imprenta del Vaticano, y de allí se surtian los eclesiásticos españoles. Mas para evitar que por las impresiones extranjeras que despues se hicieron en Amberes y otros lugares, se introdujesen y propagasen en estos reinos algunos errores y falsas opiniones, el señor rey D. Felipe II por real cédula expedida en Segovia á 15 de julio de 1573 concedió privilegio al monasterio del Escorial, para que él solo pudiese hacer imprimir, introducir y vender en España los libros del rezo divino. Todavía no se consideró esto bastante para mantener y vigilar la pureza del texto, y la santidad de Gregorio XIII por breve expedido en Roma á 10 de septiembre de 1583 dió comision al señor comisario apostólico general de la santa

cruzada para que como juez ejecutor entendiase en la revision y correccion de dichos libros. En consecuencia el mismo católico monarca despachó una real cédula fecha 20 de agosto de 1584, por la cual se le nombró juez privativo del nuevo rezado con inhibicion de cualquier otro juez ó tribunal, por privilegiado que fuese. El señor D. Felipe III, hijo y sucesor del memorable fundador del Escorial, no solo confirmó y mandó llevar á efecto lo dispuesto por su augusto padre (para lo cual expidió una real cédula en el Pardo á 2 de octubre de 1608), sino que añadió que no se pudiesen expender los libros del rezo sin que precediera la tasa del precio dada por el mismo señor comisario. Todas estas disposiciones las ratificó el señor D. Felipe IV en real cédula dada en Madrid á 6 de marzo de 1622.

Mas como se notasen muchos abusos, ya respecto de no querer algunas personas tomar los libros del nuevo rezado, ya por *imprimirlos, meterlos y venderlos* otras contra las prohibiciones de S. Santidad y de los monarcas españoles; D. Antonio de Benavides y Bazan, comisario general de la santa cruzada, se vió precisado á despachar una carta ó provision fecha á 10 de octubre de 1669, encabezada con el breve apostólico del sumo pontífice Gregorio XIII, que nos parece conveniente copiar aquí á la letra:

«Dilecte fili, salutem et apostolicam benedictionem. Cùm negligentiam impressorum, aut pravorum hominum malitiã sæpe contingat ut libri ad sacros usus magno labore emendati paulatim aut corrumpantur, aut immutentur, vereamurque ne id maximè in breviaria, misalia, officium beatæ Mariæ virginis ex decreto concilii tridentini reformata, kalendaria



item et martyrologia, partim Pii V prædecessoris nostri, partim jussu nostro edita, eveniat; nos, ut libri prædicti in pristino statu quo in urbe nostra editi primùm fuerunt, conserventur, et à maculis, si quas hucusque conceperunt, quamprimum purgentur; tibi quem charissimus in Christo filius Philippus, Hispaniarum rex catholicus, nobis ad hoc in primis fidelem et idoneum proposuit, licentiam ad nostrum et sedis apostolicæ beneplacitum dumtaxat duraturam auctoritate præsentium tribuimus, ut etiam per alium vel alios à te eligendos in Hispaniarum et Indiarum regnis eosdem libros, tam venales in bibliothecis expositos, quàm etiam ad quotidianum cujuslibet privati usum destinatos, sive in eisdem regnis impressos, sive aliunde inventos imprimendosve aut invehendos in posterum, perquiras, examines, recognoscas et expurges ad pristinamque rationem redigas, et ut cum impressis in urbe prædicta concordent procures. Et si qui adeo contaminati fuerint, ut corrigi facillè nequeant, comburi facias, præcipiasque atque interdicas omnibus impressoribus, bibliopolis, mercatoribus et aliis quibuscumque ne libros hujusmodi, nisi priùs à te aut prædictis deputandis recognitos et scripto approbatos, imprimere, vendere, nec aliunde recipere, aliis vero personis etiam ecclesiasticis, tam sæcularibus, quàm regularibus, etiam exemptis, ne libros ipsos retinere aut legere audeant quoquomodo. Nos enim tibi contradictores quoscumque et tibi parere recusantes per pœnas, prout expedire videbitur, constituendas, censuras item ecclesiasticas in subsidium infligendas cæteraque opportunè juris et facti remedia, omni et quacumque appellatione remota, compescendi cæteraque alia in præmissis et circa ea necessaria et opportuna faciendi et exequendi plenam et liberam tenore præsentium concedimus facultatem; *decrenentes personas ecclesiasticas, quæ officium ex breviariis cum romana impressione non congruentibus recitaverint, debito minimè satisfacere, nec fructus beneficiorum ecclesiasticorum, si quæ habent, suos facere, sed ad illorum restitutionem omnino teneri, necnon irritum et inane quidquid secus super his per quoscumque scienter vel ignoranter contigerit attentari; non obstantibus privilegiis, exemptionibus, indultis et litteris apostolicis cæterisque contrariis quibuscumque.* Volumus autem ut præsentium transumptis etiam impressis, notarii publici manu et personæ in dignitate ecclesiastica constitutæ sigillo obsignatis, eadem prorsus fides ubique adhibeatur, quæ adhiberetur eisdem præsentibus, si essent exhibitæ vel ostensæ. Datum Romæ apud sanctum Marcum sub annulo Piscatoris die X septembris MDLXXXIII, pontificatus nostri anno duodecimo. — Cæ. Glorierius.

En virtud de este breve el señor comisario general de la santa cruzada encarga y exhorta el cumplimiento de él á los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos y á los abades, priores y prelados en sus respectivas diócesis y monasterios, y continúa en estos términos:

«Y mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion mayor que ninguna persona eclesiástica de cualquier condicion que sea, secular ó regular, use del breviario, misal, horas ni otro libro del rezado antiguo, ni de los nuevos nuevamente mandados publicar, que no estuvieren primero vistos y aprobados por nos y en señal de nuestra aprobacion firmados del religioso ó persona á quien el padre prior de San Lorenzo el real ha tenido ó tuviere diputado para esto. Y mandamos y prohibimos que ningun impresor, mercader, librero, ni otra persona eclesiástica, ni seglar imprima en los dichos reinos breviarios, misales, horas, diurnales, calendarios, martirologios, manuales, intonarios, procesionarios, pasionarios, ceremoniales, ni otros libros algunos concernientes al oficio divino y dependientes de los susodichos sin expresa licencia nuestra por escrito y consentimiento de dicho padre prior y convento ó diputados del dicho monasterio de San Lorenzo el real conforme á los privilegios de S. M. que para ello tienen, ni los metan de otras partes, ni los vendan, ni tengan, ni los saquen de estos reinos á los de las Indias, aunque vayan con la dicha forma, SO PENA DE EXCOMUNION MAYOR LATÆ SENTENTIÆ lo contrario haciendo, y de mil ducados de oro para obras pias, y perdimiento de los dichos libros, la mitad para el dicho convento de San Lorenzo el real y la otra mitad para el que lo denunciare. Y porque ha venido á nuestra noticia que algunas personas (por ventura con ignorancia) han tenido y tienen algunos libros de los arriba declarados del dicho nuevo rezado sin haber sido ni estar señalados por aprobados en la forma susodicha, por quitar escrúpulos permitimos que los que hasta aquí tienen los dichos libros con la dicha ignorancia y buena fé para solo su uso y no para vender ni enviar á otras partes, trayendolos ante nos ó ante la persona que el dicho convento de S. Lorenzo el real tuviere señalado para que se aprueben, los puedan tener para su uso lícitamente; con que de aquí adelante guarden y cumplan lo susodicho. Y con esta declaracion es nuestra voluntad que se entiendan cualesquier otros man-



damientos que en esta razon se hayan publicado antes de ahora y no de otra manera.»

Habiendo pasado la corona de España de la casa de Austria á la de Borbon, el señor Don Felipe V, primer rey de esta esclarecida estirpe, confirmó y ratificó por real despacho de 20 de julio de 1713 todas las cédulas, cartas y provisiones de sus gloriosos predecesores. Finalmente el señor D. Carlos III, deseando atajar la crecida extraccion de numerario que se hacia á país extranjero por la impresion de los libros de rezo, y con el fin de proteger el noble arte de la imprenta dispuso establecer en esta corte la compañía de impresores y libreros del reino. El prior y monjes del real monasterio del Escorial contrataron con ella la impresion de todos los libros del rezo divino por cincuenta años, y esta contrata se ha ido renovando y subsiste todavia. El mismo monarca por su real despacho de 28 de julio de 1772 en el sitio de S. Ildefonso anuló la licencia concedida por el consejo al impresor de Valencia Benito Monfort para imprimir y vender los libros del rezo eclesiástico en los reinos de Aragon, mandando S. M. que sola dicha compañía pudiese en virtud del privilegio otorgado imprimirlos en estos reinos, inclusa la corona de Aragon. Asi se cumplió puntualmente, y la compañía está en quieta y pacífica posesion de su contrata. Las revueltas y novedades políticas ocurridas desde 1834 han facilitado á la codicia de los mercaderes extranjeros (y lo que es mas sensible de algunos españoles que solo atienden á su interés) la introduccion fraudulenta de toda clase de libros del rezo, habiendo logrado esparcirlos por todas las provincias y vendido muchos ejemplares con el aliciente del menor precio, cómodo tamaño y limpieza de la impresion. No sabemos si la ignorancia de lo mandado en la materia, ó el deseo de la economía en tiempos de tanta miseria para el clero, ó entrambas causas juntamente han coadyuvado al buen logro de las miras de los especuladores extraños y domésticos. De cualquier modo habiendo llegado las cosas al punto de introducirse atrevidamente los libros del rezo y de haber quien abogue por la libre impresion de ellos, hemos creido de nuestro deber y conforme al propósito que tuvimos al publicar *La Censura*, ilustrar á los que ignoren y desengañar á los que crean que aun supuestas todas las ventajas de baratura y perfeccion de los libros extranjeros respecto de los nacionales les es lícito comprar y tener los primeros.

La simple relacion histórica que dejamos trazada con arreglo á documentos fehacientes, los convencerá de su error y engaño. En efecto de ella aparece con toda claridad que la iglesia romana, á quien compete el arreglo y ordenacion de los libros litúrgicos, tiene encomendada la revision y correccion de los mismos en España al comisario general de la santa cruzada; habiendo decretado que no cumplen con el precepto del rezo divino y estan obligados á la restitution de los frutos de su beneficio los que rezaren por breviarios no conformes con la impresion romana. Y ¿cómo pueden estar seguros de esa conformidad los que compran y usan breviarios, diurnos &c. traídos de Francia, Bélgica y Alemania? Adviértase que no basta la confrontacion particular y el juicio privado para el cumplimiento del mandato y tranquilidad de la conciencia: es preciso usar los libros vistos, corregidos y aprobados por el señor comisario ó de su orden y en señal de esta aprobacion firmados del religioso que diputare el padre prior del Escorial ó persona legítimamente facultada para su expencion.

Como este monasterio tenia ajustada con intervencion del gobierno una solemne contrata con la compañía de impresores y libreros del reino para la impresion de *toda clase de libros del rezo*; solo ella puede imprimirlos en todos los dominios de España. Esta contrata que á los especuladores particulares les parece erradamente muy pingüe, ha dado lugar á repetidas instancias y reclamaciones, á fin de que ó se dejara libre la impresion de tales libros, ó se adjudicase en licitacion al que mas ventajas ofreciese. Lo primero no puede otorgarse sin grave riesgo de que se alterase la pureza del texto no saliendo tan correctos como se necesita en una materia tan delicada. Y aquí desharemos de paso una objecion de los que abogan por la libertad: grave y de mucha trascendencia puede ser cualquier error que se introduzca y pase en los libros de la sagrada escritura; mas no guarda proporcion con la gravedad y consecuencia de los que deslizen en los libros de rezo, en los cuales se contiene solamente la conversacion que el hombre ha de tener con su Dios y Señor. Deben pues ser muy correctos, exentos de todo error y uniformes en todas sus partes.

En cuanto á sacar estos libros á licitacion es cosa que no se puede hacer ahora por estar vigente la contrata con la compañía, y el gobierno no podria, aunque quisiera, rescindirla sin comprar á aquella corporacion



todos los libros existentes y todos los enseres de sus oficinas, que importarian una suma crecida. Dicen los que quieren especular en este género de negociacion, y sus patronos manifiestos ó simulados que por qué se ha de mantener tal privilegio cuando de paises extranjeros vienen á España breviarios, rituales, pontificales y otros libros del rezo baratos y bien impresos; y algun escritor que debiera estar mas enterado en este punto ó hablar con mayor cautela, pide rebaja en el precio y mejora en la impresion echando una especie de amenaza de acudir en otro caso fuera de España y disculpando asi á los que contravengan al precepto del superior eclesiástico. Sepan pues los que hablan en tales términos por ignorancia ó por interés que la compañía de impresores hace las impresiones con una módica ganancia; mas luego el real monasterio del Escorial (ó quien le representa), á cuyo cargo está la expendicion de los libros de rezo, los recarga con el 25 por 100 del precio, que le está concedido por diferentes reales cédulas. Y es de advertir que habiendose seguido algunos litigios entre el procurador general del clero y el real monasterio sobre la reduccion de dicha cuarta parte que aquel pretendia, mandó el señor D. Felipe V por su cédula de 20 de julio de 1713 que no se innovase en nada en atencion á haber mostrado diferentes veces el monasterio que aun es muy corta la porcion que le queda de dicha cuarta parte *para la manutencion de su librería, sacristía y demas obras pias que sobre ellas estan fundadas, por los muchos desperdicios, faltas y pérdidas del rezo divino, por las nuevas reformaciones, por los caudales atrasados, detenidos y fiados para estar siempre abastecidos de rezo como lo han estado y estan todos estos reinos y de las mejores y mas correctas impresiones, y por la provision de libros sagrados para la real capilla.*

De manera que ese aumento de precio que se pone á los libros del rezo impresos por la compañía, y que no los permite entrar en concurrencia con los extranjeros, está destinado para la conservacion de la sacristía y librería del monasterio del Escorial, ese grandioso monumento que bastaria para eternizar la memoria de su augusto fundador, si no hubiera ganado tanta honra y prez en su glorioso reinado. En cuanto á la belleza de la impresion, sin hablar de ediciones antiguas preciosas y de mucho mérito, podemos decir que hemos visto

la que se está ahora haciendo del breviario en cuatro cuerpos, y nos parece que no tiene que envidiar á las extranjeras respecto de limpieza, esmero y correccion, asi como en la buena calidad del papel. Pero se nos ha inoculado á los españoles de tal modo la mania por todo lo extranjero, que tememos mucho cunda hasta los individuos del estado eclesiástico, que siempre se han distinguido por pruebas positivas y señaladas de amor á todo lo que es español. Diganlo si no las órdenes regulares, cuya extincion ha causado notable menoscabo en el consumo de toda clase de géneros de fabricacion nacional. Mas si la voz del interés ó el contagio de la moda fuese mas poderoso que los sentimientos patrios, no olviden que no les es dado en esta materia acallarlos sin contravenir al mismo tiempo al mandato expreso de la silla apostólica é incurrir en la censura fulminada por el delegado especial de la misma. Asi consta del breve del sumo pontífice Gregorio XIII y de la provision del comisario general de la santa cruzada D. Antonio de Benavides y Bazan: ninguna persona, sea eclesiástica ó seglar, puede *meter de otras partes, ni tener libros del rezo* que no esten vistos y aprobados por el comisario general; y los contraventores incurren en *excommunication mayor latae sententiae*. Los mismos señores arzobispos y obispos no se excusan de esta obligacion, ni pueden usar de dichos libros á pretexto de que los han confrontado ellos mismos y los han hallado conformes; porque solo el señor comisario de la santa cruzada es el delegado apostólico, y solo él por sí ó persona á quien dipute, ha de hacer el examen y reconocimiento y la correccion y expurgacion en su caso, poniendo su aprobacion despues de hallarlos conformes con los ejemplares romanos.

Esperamos que estos datos auténticos ilustrarán á muchos eclesiásticos que tal vez no se figuran ser tan grave el caso, y retrayéndose de comprar libros extranjeros alejarán á esos vampiros que por todos títulos y conductos tratan de chuparnos la sangre. Es verdad que habrán de pagar algo mas por los libros de España; pero al cabo no se compran sino una vez en la vida, y aun suelen pasar unos mismos á manos de diferentes poseedores: ademas aunque sea un sacrificio, es necesario hacerle porque asi está mandado por quien tiene legítima autoridad y bajo severas penas.



## FILOSOFÍA.

**171. DE LA INFLUENCIA DE LAS COSTUMBRES SOBRE LAS LEYES Y DE LA QUE EJERCEN LAS LEYES SOBRE LAS COSTUMBRES:** obra escrita y publicada en lengua francesa por Mr. Matter, inspector general de estudios, miembro corresponsal del instituto etc. etc., y traducida al castellano por D. J. M. C., C. de la C. de G.: un tomo en 8.º

El autor puede decirse que resume el objeto de su obra en el siguiente párrafo (p. 17 y 18):

En último análisis en la empresa que hemos acometido todo debe dirigirse á este objeto. Poner en claro la acción profunda y misteriosa que ejercen las costumbres sobre las leyes, y deducir de ella la imperiosa necesidad de tener buenas costumbres para obtener buenas leyes é inferir igualmente para los legisladores la obligación en que están de consultar las necesidades morales y el alto destino á que el hombre se halla llamado: hé aquí la mas bella parte del cargo que nos hemos impuesto, bien que no sea la mayor, porque el bien estar social es el principal objeto de las legislaciones, y en la cuestion que nos ocupa, deberemos prestar todavía mas cuidado y atención á esta felicidad material que al bien estar moral.

Tan mal sonaba el fin de esta cláusula (lo que va de letra bastardilla) aun á los oídos del autor, que creyó necesario explicar y defender en una nota lo que el llama *una opinion contestable*. Y tan contestable como es: por lo menos es interpretable en el sentido de materialismo propio de este siglo, que no ve, ni quiere ver mas que los groseros goces de la vida presente.

Mr. Matter divide su obra en cuatro partes. La primera se reduce á unas breves observaciones generales acerca de la cuestion. La segunda trata de la influencia de las costumbres sobre las leyes, y examina de dónde se deriva esta influencia, cuál es la que ejercen sobre las leyes políticas y las civiles, si es un bien ó un mal esta influencia, y cómo influyen las buenas y las malas costumbres sobre las leyes. Tenemos que hacer algunos reparos acerca de esta parte.

Dice el autor en la p. 61:

« En tiempo de la liga las costumbres de la Francia tenían aun por basa las mismas creencias morales, y aun el espíritu francés era belioso; pero el entusiasmo religioso no era mas

que un fanatismo sanguinario, y el heroísmo caballeresco un furor brutal de guerra civil. Desde Carlos IX que fue quien dió la señal para las matanzas, hasta Enrique IV que fue quien la dió para las abjuraciones, las instituciones políticas llevaban en sí todas el caracter de la violencia de los sentimientos y de la crueldad de las costumbres. »

En primer lugar no puede ignorar Mr. Matter que hay mucha incertidumbre en todo lo relativo á la jornada de S. Bartolomé, y que no es cosa averiguada que Carlos IX diese órdenes para comenzar la matanza de los hugonotes. Los católicos, es decir, casi toda la nación, estaban justamente irritados del fanatismo sanguinario de los herejes, que querian no ya ser tolerados en la profesion de su secta, sino dominar al rey y el reino y destruir el catolicismo. Esto es lo que debiera decir Mr. Matter, y no lo de que el *entusiasmo religioso no era mas que un fanatismo sanguinario*; porque tales expresiones, cuando no se nombra á los hugonotes, autores de la guerra civil, y solo se mencionan dos monarcas católicos, el uno de nacimiento y el otro por su conversion, parece que se refieren únicamente á nuestra religion.

En la p. 107 hace Mr. Matter encomios de un escritor de Ginebra que ha fundado una sociedad para la extincion de la guerra. Mucho antes que este *filántropo*, como dice el autor, habia abogado un zeloso y humano católico por la institucion de un tribunal supremo, en el cual se dirimiesen las discordias de los reyes y los pueblos sin apelar á la efusion de sangre; pero como ese medio en el caso de adoptarse daria una marcada preponderancia al catolicismo, no ha merecido ni siquiera mencion honorífica del escritor francés.

En la p. 122 y siguientes se esfuerza á probar que las costumbres de la Francia de hoy son mejores que las de la Francia antigua. Registrense primero los interminables estados de asesinatos por el hierro y el veneno, incendios, suicidios, atentados contra el monarca reinante, conjuraciones y rebeliones á mano armada, y despues vayase examinando nacion por nacion y pueblo por pueblo, y averigüese qué efecto han producido en la moralidad de cada uno las costumbres, usos, modas, libros &c. introducidos de Francia. Acopiados estos antecedentes cualquier estudiante de lógica podrá sacar la conse-



cuencia; y por cierto que será enteramente contraria á la que saca Mr. Matter.

Trátase en la tercera parte de la influencia de las leyes sobre las costumbres, si debe existir, si existe, qué influencia ejercen sobre las costumbres las instituciones políticas de los pueblos, las leyes buenas y las malas.

En la p. 165 se compara el regimen monárquico con el constitucional, y se hace un retrato de este último á pedir de boca, porque el autor es liberal y *filipista*; pero lo que más nos ha chocado es que hable seriamente, que haga mención siquiera de la *influencia profundamente corruptora ejercida sobre las costumbres por la monarquía absoluta* segun él. Respondan Inglaterra, Francia y España regidas hoy constitucionalmente: hablen todas las clases, condiciones y familias de esas mismas naciones; y digan si la *influencia corruptora* de la monarquía absoluta llegó nunca á la medula de la sociedad despues de haber inficionado todas sus partes como la de los sistemas constitucionales, cuyos mismos partidarios han tenido que confesar la *forzosa* existencia de la corrupcion en esta clase de gobiernos.

Hablando de las instituciones de Moisés y del pueblo judío en la p. 176 y siguientes y en las notas 38 y 39, que estan á las páginas 425 y 426, da á entender el autor con bastante claridad que al legislador de los israelitas le tiene por un hombre mas sagaz y astuto que sus compatriotas; pero no encargado por Dios para promulgar la ley escrita y gobernar al pueblo escogido. Asi se deduce entre otras expresiones de estas: *El ensayo ó fue muy audaz, ó divino* (Mr. Matter parece que se atiene á lo primero); y de las siguientes que se leen en la nota 39:

«Lo que ha contribuido al descrédito de estas instituciones (las de Moisés), así como de todo el judaismo, es el haberse empeñado en afirmar que cuanto sucedia y se hacia en aquel pueblo era efecto de una inspiracion divina; siendo así que todo viene á ceder despues á leyes mas puras y verdaderamente divinas.»

¡Vaya una lógica! ¡Y á un hombre que escribe así se le dan 10,000 francos de premio extraordinario! Ya se ve, es entusiasta de la dinastía y gobierno de julio y por lo menos *despreocupado*; y esto basta para captarse el favor de la *academia francesa*.

Nosotros que nos hemos constituido en el deber de decir la verdad y hacer justicia á cada uno, no podemos menos de citar con elogio el juicio recto é imparcial que forma

el autor acerca de la influencia ejercida por los romanos pontífices durante la edad media. Copiaremos un solo párrafo.

«El mundo moderno vió levantarse una teocracia que protegió á veces las letras y las artes, que se las comunicó á la Europa bárbara, que favoreció sobre todo la grande restauracion de los estudios en el siglo XV, que ejerció una profunda influencia sobre las costumbres del Occidente, que por largo tiempo estuvo trazando sus reglas y principios, y que en una palabra ha conducido á la Europa hasta la orilla, hasta el mismo momento en que la Europa se vió á la altura de Roma. Esta teocracia ha sido lo mas grande, lo mas extraordinario que se ha visto: ha establecido el imperio moral mas bien y mas vigorosamente organizado, el sacerdocio mas político, mas literato y mas universal que se ha conocido jamás.»

En el capítulo 5.º de esta segunda parte se rebaten algunos de los infinitos delirios del llamado filósofo de Ginebra; pero al hablar de la *pobreza* casi general, que es el cancer de las sociedades modernas, muestra bien á las claras el autor que los partidarios fanáticos ó interesados de los actuales sistemas políticos no conocen ó no quieren conocer el origen del mal, y de consiguiente no pueden aplicar el remedio oportuno. Primeramente es admirable la frescura con que dice Mr. Matter que la caridad con todos sus prodigios no puede curar el *cancer del pauperismo*. ¿Cómo lo ha de conseguir si la filantropía en nombre de la filosofía y de las luces la ha despojado de los infinitos recursos con que contaba para dar de comer al hambriento, amparar al desvalido y ofrecer un asilo á la horfandad, á la viudez, á la afliccion y la miseria? ¿Cómo, si los *progresos de la civilizacion* han cegado los manantiales de la caridad y secado las raíces de esta en muchísimos corazones?

Tambien es chistoso que contrayéndose á la espantosa pobreza de la heroica y pacientísima Irlanda salga Mr. Matter con la peregrina especie de que si ese mal es tan incurable y peligroso en aquella nacion eminentemente católica, proviene de que *sus costumbres formadas en la edad media y por las antiguas instituciones religiosas estan en pugna con las instituciones políticas que la rigen y han sido trazadas por otro pueblo diverso*, porque en otro caso hallaria el pueblo irlandés *el fin de sus males en el establecimiento de algunas colonias*. Un inglés no pudiera expresarse en términos mas denigrativos y que mas zahiriesen á los buenos moradores de la antigua Hibernia. No podemos suponer al escritor frau-



cés tan ignorante en la historia de Irlanda é Inglaterra, que no sepa por qué causas han ido creciendo en la primera la miseria y el hambre en una progresion terrible. ¿Llegará el entusiasmo británico de Mr. Matter hasta el punto de abonar los crímenes cometidos por los ingleses en Irlanda desde que la sujetaron á la mas bárbara y tiránica coyunda de los tiempos antiguos y modernos? ¿Querria el autor que la Irlanda se hubiera protestantizado tambien para ser feliz? Pero aun asi faltaria probar contra la evidencia que el *cancer del pauperismo* no devora á las naciones protestantes y á la misma Inglaterra, maestra de la decantada civilizacion y promovedora de los adelantamientos que tan bien parados nos traen. Es muy extraño que el diligente escudriñador de la recíproca influencia de las leyes y las costumbres no haya descubierto ó no quiera confesar la causa real y verdadera de la horrible miseria que tiene agonizando á millones de hombres en todo el mundo. Y sin embargo no se necesita mas que registrar algunas páginas de la historia de Inglaterra antes de sus revoluciones religiosa y política, examinar la casi fabulosa opulencia actual de sus lores, de los obispos y prebendados de la iglesia anglicana y de un puñado de fabricantes y negociantes poniendola en parangon con la pobreza de esa multitud siempre creciente de artesanos y jornaleros, y tender luego la vista por los reinos y estados á donde se ha extendido la *plantropia y generosa influencia* de la Gran Bretaña. A la primera ojada se toca y palpa que en todas partes las mismas causas producen los mismos efectos: que los cetros hechos pedazos se reparten entre unos pocos régulos, los cuales han sustituido una tiránica y aborrecida oligarquía al supuesto ó ponderado despotismo de los reyes: que las exageradas riquezas de manos muertas, de que se sustentaban tantas clases y hombres del pueblo, se han concentrado en unas pocas manos vivas, conociendose solo que lo son en su insaciable hipo de allegar tesoros, aunque sea á costa de estrujar al miserable y chuparle la última gota de sangre. Todas esas invenciones de máquinas aplicadas á infinitos usos, de medios mecánicos de transporte, de sustitucion de instrumentos materiales á la mano del hombre en la mayor parte de operaciones fabriles é industriales y de descubrimientos que alucinan por el concepto de la economía y el ahorro, son otras tantas causas poderosísimas de que se enriquezcan unos pocos y perezca de hambre la multitud, si bien con el consuelo de que muere en toda la

plenitud de luces, civilizacion y libertad. Aquí está el origen del cancer, y Mr. Matter debe ser un cirujano muy torpe cuando no le ha descubierto, dado que no le interese ocultarle de intento.

En la cuarta y última parte se trata de los medios que ofrece la recíproca influencia de las leyes y las costumbres para mejorar la condicion social de los pueblos; y se proponen tres medios: 1.º que el legislador se refiera al sentimiento ó á la idea, á la tendencia que domina en un pueblo: 2.º la educacion moral y política de los pueblos; y 3.º la educacion de la juventud. Por via de explicacion del primer medio ha añadido el traductor un capítulo para aplicar aquel á España; y siguiendo de reata á los eternos declamadores contra nuestro antiguo sistema de gobierno y el poder de la inquisicion, se lamenta de que esta institución fuese un antemural en que se estrellaron los proyectos de los herejes secuaces de Lutero y Calvino. Tambien tiene el ilustrado traductor la sandia ocurrencia de decir que los siglos XVI y XVII fueron para los españoles una era de ignorancia y supersticion. En efecto los tesoros que posee España en las artes y la literatura son todos de esta era de luces en que vivimos: ¿qué nos ha quedado del siglo XVI y XVII? Monumentos de ignorancia y supersticion. ¿Si sabria el autor cuáles eran los siglos XVI y XVII! Lo que puede apostarse con seguridad es que ignoraba el estado de la cultura de España en esa era de barbarie, qué hombres florecieron en las ciencias y las artes, y qué monumentos transmitieron no solo á nosotros, sino á la mas remota posteridad.

No queremos detenernos á examinar lo que dice acerca del gobierno representativo en España y los partidarios con que ha contado desde 1808, porque nos saldriamos de nuestro propósito y nos haríamos interminables. Tampoco rebatiremos (porque es la cantinela de siempre y está rebatido con repetición) lo que indica acerca de la reforma de la educacion nacional, *sustituyendo á los estudios escolásticos y de mal gusto que se daban á la juventud en nuestras universidades y colegios, otros métodos y otros libros que cambien las ideas y les den el giro análogo al nuevo orden de cosas, y las pongan en armonía y conformidad con el estado que tienen en el dia las ciencias en Inglaterra, Alemania y Francia.* Ya sabemos lo que significan estas indicaciones en boca de los novadores. Por lo demas, y tomándolas solo en el



sentido mas sencillo y favorable, ya estamos palpando los efectos de los nuevos planes de educacion sustituidos á aquellos estudios escolásticos y de mal gusto que se daban á la juventud en nuestras universidades.

El autor examina en la p. 326 y siguientes la influencia moral y social del teatro, y vemos con satisfaccion que reprueba el rumbo que ha tomado en la época presente convirtiéndose en escuela de escándalo é inmoralidad. Sin embargo nosotros que damos como él grande influjo al teatro para producir males sin cuento é irreparables, no podemos concederle esa eficacia que se supone en la morigeracion de la sociedad. Está demostrado ya

### POESÍA.

**172. EN PAZ Y JUGANDO:** comedia en un acto escrita en francés por Mr. Rosier: traduccion de D. G. F. Coll.

Una condesa que pasaba ya de los cuarenta, se casó con un capitan retirado de la marina imperial, hombre de obscuro nacimiento y pobretón: aquella lo hizo por tener una sombra de marido y cubrir con la capa del matrimonio la irregularidad de la conducta juvenil; y este se dió por muy contento de la eleccion de la condesa, porque era rica y habia prometido donarle sus bienes. Ambos dignos consortes han tenido extravíos y hecho calaveradas en sus verdes años, y cada cual llora la pérdida ó ausencia de la prole, fruto de sus ilícitos amores, practicando las mas vivas diligencias para hallarla. Mas por qué tanto la llegada de un sargento de marina, primo del capitan, es causa de que se aclare la situacion despues de haber amenazado una borrasca violentisima, resultando que la condesa y su marido habian sido amantes cuando solteros: que la hija por quien ambos suspiraban, era el fruto de estos amores; y que por una casualidad de las que tan frecuentes son en las comedias y tan sócorridas para los poetas dramáticos, esa misma hija era la que con el nombre de Luisa servia de doncella á

para los hombres pensadores é imparciales que el teatro no es la escuela de las costumbres, como se creyó en algun tiempo: lo mas que se puede apetecer y debe procurar es que no sirva de cátedra de licencia, de libertinaje ó de impiedad.

Hemos hecho las indicaciones que nos han parecido convenientes acerca de algunos pasajes notables de la obra de Mr. Matter; y juzgamos que no hay peligro en leerla, siempre que se tengan presentes la opinion y sistema del autor, asi como el errado concepto bajo que considera algunas importantes cuestiones político-sociales, segun queda manifestado.

la condesa. Con este descubrimiento se disipan los nubarrones que amenazaban aguar la quietud y alegría de tan digno matrimonio: Luisa se casa con el sargento, que abandona la pesca de la sardina (era su especulacion) y hasta la costumbre de jurar; y todos quedan en paz y jugando.

Aun los hombres menos escrupulosos (y cuidado que no suelen adolecer de escrúpulos los que frecuentan el teatro) convienen en que esta comedia es inmoral. El fin que se ha llevado en el matrimonio cada uno de los esposos, la conducta estragada de ellos antes de casarse, revelada al espectador con todas sus particularidades, y el lenguaje y máximas del sargento de marina la hacen por lo menos libre, especialmente para representada; y si no estuvieramos acostumbrados á presenciar escándalos de mayor monta en la escena, manifestariamos extrañeza de que no se hubiese prohibido la representacion de *En paz y jugando*. Mas quien se traga con suma facilidad tiburones y ballenas, ¿habia de atragantarse con un pececillo, como lo es esta comedia en comparacion de tantos dramas tristemente famosos? Sin embargo eso no la abona, ni excusa á los que permiten representarla, ni á los que asisten á la representacion.

### LIBROS LASCIVOS.

**173. ARTE DE TRIUNFAR DEL BELLO SEXO** por el conocimiento de su caracter, cualidades y pasiones: por D. M. N. de C.: un tomito en 12.º

El título descubre el objeto de este librito: dar reglas y avisos á los hombres para que mejor puedan seducir á las mujeres; y aun-

que en él hay cosas indiferentes ó no pecaminosas, como otras muchas lo son y el fin es reprobado, se halla comprendido el *Arte de triunfar del bello sexo* en la regla 7.ª de las generales del Indice expurgatorio de la suprema inquisicion, por tratar de propósito de cosas lascivas.